5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 967.020,00 pesetas por cada letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 111.600,0 millones de pesetas. Importe nominal adjudicado: 37.450,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 36.219,215 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
96,72	13.200,0
96,71	24.250,0

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 24,64 por 100.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

22276

ORDEN de 30 de septiembre de 1996 por la que se encomienda a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras la liquidación de la entidad «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima», en liquidación.

De la documentación que obra en el expediente que se tramita en la Dirección General de Seguros en relación a la entidad «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima», en liquidación, se desprende que la citada entidad viene dificultando las labores de supervisión encomendadas a la Dirección General de Seguros por la legislación vigente, al no atender en los plazos concedidos las solicitudes de información y documentación relativas a las operaciones de liquidación, al no remitir una parte sustancial de la información solicitada y al enviar otra parte sin las explicaciones y aclaraciones necesarias.

Las dificultades anteriores se agravan por el hecho de que de forma habitual la entidad no acusa recibo de las notificaciones que le son enviadas por la Dirección General de Seguros.

Al mismo tiempo, en el expediente tramitado no ha resultado acreditado que en el liquidador de la entidad concurran los requisitos establecidos en el artículo 27.3.a) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, en la liquidación de «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima», en liquidación, concurren las circunstancias previstas en los artículos 27.3.e) y 31.1.c) de la citada Ley 30/1995.

A la vista de lo expuesto, este Ministerio ha acordado encomendar la liquidación de «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima», en liquidación, a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras regulada en los artículos 29 y siguientes de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22277

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre y 29 de diciembre de 1995 y 28 de febrero de 1996, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se relacionan en el anejo de la presente Resolución;

Resultando que, una vez remitidas las correspondientes resoluciones individuales y a pesar del tiempo transcurrido y de las reclamaciones efectuadas, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma, no consta que los interesados hayan aceptado aquéllas dentro del plazo de quince días hábiles, concedido a tal efecto;

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, y 302/1993, de 26 de febrero, y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996; el apartado segundo, punto 3, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve: Que se procede al archivo de los citados expedientes, al quedar sin efecto las concesiones correspondientes por haber transcurrido el plazo establecido, sin que hayan quedado acreditadas las referidas aceptaciones.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 9 de septiembre de 1996.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

ANEXO

Expediente	Empresa/localización
	Zona de Promoción Económica de Murcia
	Provincia de Murcia
MU/667/P02	Frisomar, S. A.
MU/669/P02	Blue Fine Tuna, S. L.
	Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha
	Provincia de Albacete
AB/251/P03	Bancolor, S. L.
	Provincia de Guadalajara
GU/136/P03	Precocinados la Auténtica, S. L.
	Zona de Promoción Económica de Castilla y León
	Provincia de León
LE/323/P07	Construcciones Electromecánicas Sabero, S. L.
•	Provincia de Salamanca
SA/230/P07	Las Ahijaderas, S. L.
	Zona de Promoción Económica de Andalucía
	Provincia de Málaga
MA/291/P08	Aguas Almargen, S. L.
	Zona de Promoción Económica de la Comunidad Valenciana
	Provincia de Alicante
A/175/P12	Mirofret, S. A.
A/179/P12	Antonio Aragonés, S. A.
	Provincia de Castellón
CS/197/P12	Carrocerías Frigoríficas del Mediterráneo, Coop. V. L.
	Provincia de Valencia
V/154/P12	Alexpa, S. L.

22278

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de octubre de 1989; 3 de marzo y 28 de diciembre de 1992; 8 de febrero, 13 de abril, 15 de julio y 29 de diciembre de 1993; 28 de abril, 3 de junio, 26 de julio, 25 de noviembre y 27 de diciembre de 1994, y 13 de marzo de 1995, y acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 26 de diciembre de 1991, 22 de diciembre de 1992, 1 de julio y 22 de diciembre de 1993 y 28 de julio de 1994, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se relacionan en el anejo de la presente Resolución;